



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00744

EDICTO No. GIAM-00744-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **RGI-09241** se ha proferido **Resolución No. 001800** de **agosto 29 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RGI-09241** presentada por la sociedad **ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ELECTRO INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00745-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **SA3-16101** se ha proferido **Resolución No. 001803** de **agosto 29 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. SA3-16101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SA3-16101**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GREGORY HERNANDEZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.412.626**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00746-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **O15-13191** se ha proferido **Resolución No. 001782** de **agosto 25 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. O15-13191**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. O15-13191**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORTMINAS S.A. CI - "EXPORTMINAS S.A."** identificada con Nit No. 9001237412 , a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00747-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **HCH-081** se ha proferido **Resolución No. 001774** de **agosto 25 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo tercero de la Resolución No. 001668 del 11 de mayo de 2016, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZON**, identificado con CC. 1.020.736. 176, **MARIA CRISTINA GARZON GASCA**, identificada con CC. 51.559. 148, **LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON**, identificada con CC. 40.443.928 y **DIANA ANDREA BAUTISTA ENCISO**, identificada con CC. 40. 189.380, en calidad de cedente, en su defecto notifique se por edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ”*

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, remítase con las Resoluciones No. 001659 del 13 de agosto de 2015 y 001668 del 11 de mayo de 2016 al Grupo de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de derechos perfeccionadas, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **MANUEL ALEJANDRO MOYANO GARZON**, identificado con CC. 1.020.736 .176, **MARIA CRISTINA GARZON GASCA**, identificada con CC. 51.559 .148, **LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON**, identificada con CC. 40.443 .928 y **DIANA ANDREA BAUTISTA ENCISO**, identificada con CC. 40.189.380, en calidad de cedente. En su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite , de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.